OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.433.481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MILDRE JULIETH HERNANDEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.656.315,** en representación legal de la **M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE,** con **Nit. No. 900.715.355-3**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Contrato de Obra No. 415 de 2024 se suscribió el 11 de diciembre de 2024, entre el **MUNICIPIO DE VILLETA** con **MILDRE JULIETH HERNANDEZ MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 52.656.315,** en representación legal de la **M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE,** con **Nit. No. 900.715.355-3,** con el siguiente objeto: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."**

2. El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2024,** a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal aprobación de la póliza de cumplimiento.

3. Que el valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($35.763.645,85)** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4. Que, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de supervisor del contrato presentó la siguiente solicitud de fecha 16 de diciembre de 2024, manifestando lo siguiente:

   "(...) En calidad de supervisor del CONTRATO DE OBRA 415-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLETA y la empresa M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, solicito cordialmente adelantar el trámite del modificatorio No. 1 en atención a las siguientes consideraciones:

   1. *Que el 11 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de obra 415 de 2024.*
   2. *Que la cláusula decima expone lo siguiente: "...CLÁUSULA MECANISMOS DE COBERTURA: La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato*

y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cinco (5)** años mas	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las actividades ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de **tres (3) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros.

3. *Teniendo en cuenta que el proyecto a desarrollar en el contrato en referencia es un mantenimiento, es necesario modificar los 5 años de la vigencia de la garantía de calidad y estabilidad de la obra por una vigencia de 3 años quedando de la siguiente manera:*

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cinco (3) años mas	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las actividades ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación considera pertinente se realice la modificación de la cláusula decima con el fin de poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual. (...)"

5. Que de conformidad a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1437 de 2011 y los decretos reglamentarios referentes a las modificaciones de los documentos contractuales, se considera pertinente y procedente realizar la respectiva modificación No. 01 al Contrato de Obra No. 415 de 2024.

6. Que, de conformidad con las consideraciones invocadas, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR los **MECANISMOS DE COBERTURA** del **CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2024**, con las correcciones aquí indicadas:

*"(...) **MECANISMOS DE COBERTURA***

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las obras ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que

cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados. (...)"

SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y parágrafos del **CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2024,** continúan vigentes y sin ninguna modificación.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente **MODIFICACIÓN** hace parte integral del **CONTRATO DE OBRA No. 415 DE 2024,** y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta, a los 16 días del mes de diciembre de 2024

EL MUNICIPIO

CÉSAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

MILDRE JULIETH HERNANDEZ MEDINA
C.C. No. 52.656.315
REP. LEGAL.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación		16/12/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			